

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS Y COMPRA, VENTA DE DIVISAS

TRANSFERENCIAS CON ORIGEN Y DESTINO EN PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA, QUE DEBAN SER ABONADAS EN UNA CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO.

1.- El plazo máximo será de cinco días laborables bancarios y será abonada o depositada en efectivo en la cuenta proporcionada por el remitente, contando a partir del día siguiente hábil bancario al de recepción de la orden.

2.- Las informaciones que el cliente ordenante deberá facilitar son:

- Datos de identificación de remitente y beneficiario.
- Concepto en que se realiza la transferencia.
- Datos completos de la cuenta de abono y si la cuenta es de un residente o un no residente.
- Si la titularidad de la cuenta es compartida y la moneda en que está nominada.
- Número de teléfono del titular de la cuenta/beneficiario.

La falta de alguno de los datos anteriores eximirá del plazo marcado en apartado 1, comenzando a contarse a partir del momento que dicho dato faltante fuese comunicado a Money Exchange, S.A.

3.- El pago de las comisiones aplicables o de los gastos repercutibles son totalmente a cargo del ordenante.

4.- En caso de transferencias que deban de abonarse en divisa distinta de la de la entrega de los fondos, la indicación de los tipos de cambio, que se utilicen en la conversión para importes, que no excedan de tres mil euros, serán los publicados en el tablón de anuncios de cada establecimiento, donde pueden ser consultados.

TRANSFERENCIAS CON ORIGEN Y DESTINO EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, QUE NO DEBAN DE SER ABONADAS EN UNA CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO Y RESTANTES TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR.

El plazo orientativo es de cinco días laborables bancarios, tanto para las ordenadas como para las recibidas.

1.- Transferencias ordenadas:

Informaciones necesarias:

- Datos del beneficiario: nombre, apellidos y teléfono de contacto.
- Datos del remitente, nombres y apellidos, número de documento de identidad, domicilio y teléfono, quien se obliga a avisar al beneficiario del lugar donde podrá ser recibida la transferencia.
- Concepto en que se realiza la transferencia.

La falta de algunos de los datos anteriores eximirá del plazo marcado en el apartado 1, comenzando a contarse a partir del momento, que dicho dato faltante sea comunicado a Money Exchange, S.A.

a) El pago de las comisiones aplicables o de los gastos repercutibles son totalmente a cargo del ordenante.

b) La cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones máximas aplicables y los gastos repercutibles, que deba pagar el cliente ordenante a Money Exchange, S.A., se comunican mediante hoja adjunta.

c) En caso de transferencias que deban abonarse en divisa distinta de la de la entrega de los fondos, la indicación de los tipos de cambio, que se utilicen en la conversión para importes que no excedan de tres mil euros, serán los publicados en el tablón de anuncios de cada establecimiento, donde pueden ser consultados.

d) El importe máximo para las transferencias emitidas es de 50.000 €.

2.- Transferencias recibidas.

a) Las comisiones serán en su totalidad a cargo del remitente.

b) En caso de transferencias que deban abonarse en divisa distinta de la de la entrega de los fondos, la indicación de los tipos de cambio, que se utilicen en la conversión, para importes que no excedan de tres mil euros, serán los publicados en el tablón de anuncios, donde podrán ser consultados.

c) El importe máximo para las transferencias recibidas es de 50.000 €.

OTRAS INFORMACIONES

1.- Definición de día laborable bancario.

Son días laborables bancarios todos los días del año, excepto domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico o local y los restantes días en los que atendiendo al calendario laboral de la entidad, en la localidad de que se trate, aquella carezca de actividad.

2.- Vías de reclamación y de recurso a disposición del cliente y modalidades de acceso a ellas.

2.1.- Reclamación ante el Defensor del Cliente.

Se podrá presentar escrito ante dicho órgano, que deberá acusar recibo, también por escrito de la reclamación presentada.

2.2.- Reclamación ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

El cliente podrá también reclamar ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España. La reclamación se deberá presentar por escrito, directamente en el Servicio de Reclamaciones, radicado en la Sede Central del Banco de España en Madrid, o en las sucursales de éste.

3.- Definición de transferencia.

Se entiende por transferencia con el exterior, la operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica, con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de transferencias ordenadas, o el beneficiario, en el caso de recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados Terceros, incluidos los de la Unión Europea.

4.- Anulaciones.

Si se solicita la anulación de una orden de transferencia por parte el remitente, las comisiones percibidas serán a su cargo.

Cuando sea Money Exchange, quien anule la orden, se devolverán la totalidad de las comisiones. La devolución se efectuará en la misma moneda recibida al ordenar la transferencia.

Anexo I a las condiciones generales aplicadas a las transferencias remitidas

Emisión de certificado por envíos realizados, cuantía única 10 Euros

El devengo de la comisión procederá cuando se solicite de manera expresa por el remitente la prestación del servicio, sin perjuicio de la gratuidad de la obtención, cada vez que se efectúa una transferencia, del documento de liquidación con el contenido de las informaciones exigidas en el anexo 6.2 de la circular 6/2001 norma novena apartado 2.2.

Cuantías máximas y modalidades de cálculo de las comisiones a aplicar a todo tipo de transferencias ordenadas desde España:

- Para todos los países a los que esté activado el servicio de envío de transferencias en la actualidad, o que se implementen en el futuro, se establece una comisión fija de 30 euros.
- Además cuando el pago en destino se efectúe en:
 - o USD: **en cualquier país.**
 - o CUC: en República de Cuba
 - o EUR: en todos los países que utilicen el Euro como moneda de pago,

Se aplicará un porcentaje adicional del 5%.

- Si el remitente abona el envío con dólares americanos, para ser pagado en destino en USD, se aplicará un porcentaje del 10% sobre la totalidad de moneda entregada.

Para información sobre las promociones y precios especiales, solicitar información a los cajeros de las oficinas.

Los tipos de cambios aplicables a las operaciones de compraventa de divisas, que no excedan de 3.000 euros serán de tipos únicos.

Tipo de cambio para operaciones de compra de divisas:

Corona danesa

Corona noruega

Corona sueca

Dírham marroquí

Dólar canadiense

Dólar USA

Franco Suizo

Libra Esterlina

Yen Japonés

El establecido por el Banco Central Europeo más un incremento del 5%

Tipo de cambio para operaciones de venta de divisas:

Corona danesa

Corona noruega

Corona sueca

Dírham marroquí

Dólar canadiense

Dólar USA

Franco Suizo

Libra Esterlina

Yen japonés

El establecido por el Banco Central Europeo menos un 6%

Para información sobre las promociones y precios especiales, solicitar información a los cajeros de las oficinas.